



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 027-2025-GM-MDL/A**

Limatambo, 19 de febrero del 2025

### **VISTOS:**

La Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2025-GM-MDL/A, del 13FEB2025; el Informe N° 138-2025-SGIDU-MAVT-MDL, del 18FEB2025, del Arq. Marco Antonio Vargas Tomayconza, Sub Gerente (e) de infraestructura y desarrollo Urbano y Rural; el Informe Legal N° 036-2025-OAJ-MDL/A/C, del 18FEB2025, del Abg. Julio Cesar Condori Condori; jefe de la oficina de Asesoría Jurídica; el informe N° 028-2025-MDL-OPPR/LBAR, del 19FEB2025, del CPC. Luis Benjamín Arriaga Rozas, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo único de la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción a ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala que: "El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.";

Que, mediante Resolución de Contraloría Nro. 432-2023- CG, de fecha 22 de diciembre del 2023 se aprobó la **Directiva N° 017-2023-CG/GMPL** "Ejecución de obras públicas por administración directa" y deja sin efecto la Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG, la misma que conforme a la Resolución de Contraloría Nro. 183-2024-CG, de fecha 27 de marzo del 2024, entro en vigencia a partir del 01 de junio del 2024, por lo que, el cumplimiento de dicha Directa es obligatoria para todos los pliegos del gobierno nacional, regional, y local, así como todas las entidades de tratamiento empresarial o empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE y del Sistema Nacional de Control.

Que, en la Directiva antes señalada, en su numeral 7. establece que "**El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de cuatro (4) fases: i) aprobación de la modalidad, ii) preparación; iii) ejecución física; y iv) culminación y liquidación. Constituye acto previo a dicho proceso la aprobación del expediente técnico de obra y acto ex post la transferencia interna o externa, según corresponda**". De lo que se desprende que la aprobación de la modalidad es la primera fase del proceso de ejecución de obras por administración directa; en ese sentido, para la aprobación de la modalidad de ejecución es indispensable tomar en cuenta lo establecido por el acápite 7.1 de la Directiva Nro. 017-2023-CG/GMPL, que precisa "**Para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera célere, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto**".



Que, en el acápite 7.1.2 de la mencionada Directiva señala sobre la **Elaboración de informes administración directa y aprobación de la ejecución de obra por administración directa**: La OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente: b) Informe Legal: Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2025-GM-MDL/A, de fecha 13 de febrero del 2025, se aprobó el expediente técnico de la IOARR **"Construcción de la Tribuna y/o Palco en el (la) I.E. 50111 del distrito de Limatambo, provincia de Anta y departamento del Cusco"**, con un presupuesto de S/. 167, 057.74 soles, con fuente de financiamiento Canon Sobre canon, con un plazo de ejecución de 45 días calendarios.

Que, mediante Informe N° 138-2025-SGIDU/MAVT-MDL, del 18FEB2025, el Arq. Marco Antonio Vargas Tomayconza – Subgerente (e) de infraestructura y desarrollo urbano, asumiendo los roles de la Oficina de obras por administración directa (OAD), conforme a la Resolución de Alcaldía N° 190-2024-A-MDL/A, del 30SEP2024, remite informe técnico que sustenta la ejecución de obra por la modalidad de administración directa de la IOARR **"Construcción de la tribuna y/o palco en la I.E. 50111, del distrito de Limatambo - Anta - Cusco"**.

Que, mediante Informe legal N° 036-2025-OAJ-MDL/A/C, del 18FEB2025, el Abogado Julio Cesar Condoni Condoni; jefe de la oficina de Asesoría Jurídica; previa presentación de I. Antecedentes, II. Base Legal, III. Análisis, en su numeral **IV CONCLUSIONES**, indica: En virtud de lo expuesto, atendiendo al tenor de la consulta materia de análisis y sus antecedentes, considerando lo establecido por la Directiva Nro. 017-2023-CG/GMPL **"Ejecución de obras públicas por administración directa"**, aprobada mediante Resolución de Contraloría Nro. 432-2023-CG, este despacho concluye que el expediente técnico de la IOARR denominado **"Construcción de la tribuna y/o palco en el (la) I.E. 50111 del distrito de Limatambo, provincia de Anta y departamento del Cusco"**, con Código Único de Inversiones (CUI) Nro. 2644270, cumple con sustentar la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren para la ejecución física de la obra, conforme a lo siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN (NOMBRE DE LICENCIA, PERMISO, AUTORIZACIÓN U OTRO)	BASE LEGAL	CUMPLE (SI/NO)	COMENTARIOS
01	Verificar la existencia de Acta de Selección del Terreno acorde a las normas correspondientes, Saneamiento Físico Legal del inmueble O Tenencia Legal del mismo, e Informe de Defensa Civil, Certificado de Inexistencia de Restos	Decreto Supremo N.º 024-2016-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1157 que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud. Artículo 26, Entrega de información para los Estudios de Preinversión, Numerales 26.9 – 26.10 – 26.11	SI CUMPLE	Conforme al Informe técnico favorable otorgado por la subgerencia de infraestructura y desarrollo urbano, el Exp. Tec. sustenta el saneamiento físico legal del terreno.
02	Sobre la aprobación Certificación Ambiental	Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) Artículo 3	SI CUMPLE	El Exp. Tec. sustenta y/o cuenta con estudio de impacto ambiental
03	Sobre las Certificaciones ambientales	Decreto Supremo N° 019-2012-AG, Aprueban Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, Artículos 9, 37, 39 y Anexo III, publicado el 14 de noviembre de 2012, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y por el Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI. Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM Artículo 1. Ley N° 30556, Ley para la Reconstrucción con Cambios Artículo 8. TUPA MIDAGRI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0237-2019-MINAGRI	SI CUMPLE	El Exp. Tec. contempla presupuesto para las certificaciones ambientales





GESTIÓN 2023-2024

04	Declaración de Impacto Ambiental (DIA), Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) y Detallado (EIA-d)	Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, publicada el 23 de abril de 2001, artículo 3°, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM	SI CUMPLE	Programado su obtención para el inicio de ejecución física del proyecto, conforme al Exp. Tec.
05	Declaración de Impacto Ambiental (DIA), Impactos ambientales negativos leves. Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIA-sd), Impactos ambientales negativos moderados. Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) Impactos ambientales negativos significativos	Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, artículo 3°, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM. Ley N° 29968 - Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE)	SI CUMPLE	Programado su obtención para el inicio de ejecución física del proyecto, conforme al Exp. Tec.

Asimismo; como **RECOMENDACIÓN**; con respecto a las licencias, permisos y/o autorizaciones programadas su obtención para el inicio físico del de la IOARR se recomienda que las mismas sean tramitadas oportunamente por los ejecutores del proyecto, a fin de evitar el riesgo de paralizaciones por contingencias legales.

Que, mediante informe N° 028-2025-MDL-OPPR/LBAR, de fecha 19FEB2025, del CPC. Luis Benjamín Arriaga Rozas, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; **CONCLUYE**, que la Municipalidad Distrital de Limatambo **SI** cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución de la IOARR denominada: **"Construcción de la tribuna y/o palco en el (la) I.E. 50111 del distrito de Limatambo, provincia de Anta y departamento del Cusco"**, con CUI N° 2645947, de acuerdo a los cuadros resumen siguientes:

N°	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	CLASIFICADOR DE GASTO	MONTO ASIGNADO
01	RECURSOS DETERMINADOS	18 CANON SOBRECANON	262223 PERSONAL	34,521.72
		REGALIAS RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	262224 BIENES	83,153.85
			262225 SERVICIOS	49,382.07
PRESUPUESTO TOTAL ...				167,057.74

N°	PERIODO (CONSIGNAR LA UNIDAD DE MEDIDA PARA LOS PAGOS COMO AÑOS Y MESES)	N° DE CERTIFICADO O PREVISIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
01	45 días calendario	00152	RECURSOS DETERMINADOS	NO PRESENTA

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades otorgadas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-A-MDL/A; de fecha 03 de enero del 2024; este despacho;

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, bajo la modalidad de ejecución de obras públicas por **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, la ejecución de la IOARR denominada: **"Construcción de la tribuna y/o palco en el (la) I.E. 50111 del distrito de Limatambo, provincia de Anta y departamento del Cusco"**, con CUI N° 2645947; con un presupuesto de **S/. 167,057.74 (Ciento Sesenta y Siete Mil Cincuenta y Siete con 74/100 Soles)**, y plazo de ejecución de **45 días calendario**, conforme se tiene de la Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2025-GM-MDL/A, de fecha 13/FEB/2025.



**ARTICULO SEGUNDO.** – **PRECISAR**, que la IOARR denominada: “**Construcción de la tribuna y/o palco en el (la) I.E. 50111 del distrito de Limatambo, provincia de Anta y departamento del Cusco**”, con CUI N° 2645947; cuenta con programación de ejecución física y presupuestal en el ejercicio fiscal 2025, conforme al siguiente detalle:

N°	PERIODO (CONSIGNAR LA UNIDAD DE MEDIDA PARA LOS PAGOS COMO AÑOS Y MESES)	N° DE CERTIFICADO O PREVISIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
01	45 días calendario	00152	RECURSOS DETERMINADOS	NO PRESENTA

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR**, a la subgerencia de infraestructura, desarrollo urbano y rural que asume el rol de la OAD de la Municipalidad Distrital de Limatambo, realizar las acciones administrativas en la fase de preparación; fase de ejecución física, fase de culminación y liquidación en marco del numeral 7.1.2 y 7.4 de la Directiva Nro. 017-2023-CG/GMPL, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **DISPONER**, el cumplimiento, complementación, ejecución y monitoreo al jefe de la Unidad Ejecutora de Proyectos de Infraestructura, Sub Gerente de Infraestructura, desarrollo urbano y rural, Jefe de Planificación y Presupuesto, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, oficina de programación multianual de inversiones (OPMI) y demás áreas competentes, con conocimiento de Alcaldía.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **DISPONER**, a los ejecutores del proyecto, inicien las acciones correspondientes para tramitar oportunamente las licencias, permisos y/o autorizaciones programadas afin de evitar el riesgo de paralizaciones por contingencias legales de la obra, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SEXTO.** – **NOTIFICAR**, la presente resolución a las unidades administrativas de la Municipalidad Distrital de Limatambo, para su conocimiento y trámite correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE:**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LIMATAMBO  
CPC *[Firma]*  
Calle Arque Del Mar Santa Cruz  
CUI: 26002542  
GERENTE MUNICIPAL